

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00589

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 2.- Téngase en cuenta que, el extremo demandado SINERGY & LOWELLS S.A.S., se notificó por conducta concluyente (pdf.17 C1) conforme las reglas del art. 301 del C.G.P., quien contestó la demanda y propuso excepciones.
- 3.- Córrase traslado de la contestación de la demanda presentada por el extremo pasivo a la parte demandante, por el término de diez (10) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.
- 4.- Se reconoce personería para actuar a CARLOS ADOLFO PRIETO MONROY, como apoderado del demandado, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608ff8ba51192360f84958df6e58bce6b7563c8ac021397bae2b4c33cdeb2e06**

Documento generado en 09/10/2023 09:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>